

GAZETA DE MADRID

DEL MIERCOLES 1.º DE NOVIEMBRE DE 1809.

RUSIA.

Petersburgo 13 de setiembre.

Hoy es regular que llegue aquí de vuelta de la Finlandia el señor conde de Romantzow, ministro de Negocios extranjeros, y que traiga el tratado definitivo de paz entre la Rusia y la Suecia.

El embaxador de Francia celebró anteayer en su casa de campo la festividad de nuestro Soberano con una magnífica iluminación y una vistosísima función de pólvora.

En la gazeta de ayer se ha insertado el artículo de oficio que sigue:

» Para gobierno de las gentes crédulas
 » se hace saber que, gracias á la vigilancia
 » de la policía, se han descubierto las in-
 » trigas de algunos ociosos, que con miras
 » interesadas procuran propalar noticias fal-
 » sas, y difundir los mayores absurdos. Es-
 » tos forjadores de patrañas de qualquier
 » cosa que suceda deducen por lo comun
 » algun agüero siniestro. Por exemplo, ¿ se
 » enciende la guerra en países remotos?
 » Pues ya dicen que nuestras provincias que-
 » darán desmembradas; que se sublevarán
 » nuestros pueblos, y que el teatro de la
 » guerra será Petersburgo. ¿ Se anuncia que
 » nuestras tropas han logrado alguna victo-
 » ria? En tal caso estos excelentes patriotas
 » afirman sin titubear que Kamenski ó Ba-
 » gration han quedado muertos en el campo
 » de batalla. Y en fin, si se presenta una
 » esquadra enemiga en el Báltico, estos len-
 » guaraces ya tienen bastante para incen-
 » diar a Cronstadt, y hacer de Revel un
 » monton de cenizas:

» Este sistema de calumnias políticas
 » abraza todos los ramos; quando no hallan

» materia por lo exterior, recurren á nego-
 » cios de lo interior, y aqui es donde se les
 » presenta un campo dilatado y anchuroso
 » para inventar embustes. Un día salen di-
 » ciendo que va á prohibirse el uso de lle-
 » var frac, y añaden que sin falta ninguna
 » se publicará al día siguiente un decreto
 » severísimo sobre el asunto; otro día es-
 » parcen la voz de que en la gazeta de la
 » corte de mañana 14 se insertará un ukase,
 » exonerando á los labradores de las
 » obligaciones que tienen para con los due-
 » ños de las tierras; y esto lo pintan refi-
 » riendo las mas menudas circunstancias que
 » han ocurrido; como que tal ministro ha-
 » ñbló en contra del proyecto, y ha caido
 » por lo mismo en desgracia; y tal otro mi-
 » nistro, por haber cooperado á ello, dis-
 » fruta de gran favor &c. &c."

Si los hombres de bien supiesen el origen de semejantes absurdos, se abochornarian de servir de instrumentos á la refinada maldad y á las pasiones de algunos individuos.

El gobierno sabe quienes son los inventores de tales desatinos, y cuáles son los motivos que dirigen su conducta. Ya han visto mas de una vez que los acontecimientos los cubrian de ignominia. El tiempo, que todo lo aclara, nos hará conocer otros forjadores de patrañas; y entonces no habrá contemplacion ni miramiento ninguno, y la lista de sus nombres se expondrá á la mofa y escarnio de todo el mundo.

HUNGRIA.

Semlin 19 de setiembre.

Poco tiempo despues de la retirada de

los serbios detras del Morava llegaron al campo otomano algunas noticias, que paralizaron la actividad de los turcos. Ismael-Bei, que mandaba el sitio de Deligrad, supo que el famoso Ali, baxá de Janina, habia invadido el territorio del baxá de Seres, en Macedonia, pertenencia de Ismael, ó que por lo menos un cuerpo de tropas al mando de un agá de Ali-baxá habia ocupado todas las entradas. Al mismo tiempo el hijo del baxá de Salónica recibió la noticia de que las tropas de Ali habian hecho una tentativa, aunque infructuosa, para penetrar en el territorio de su padre. Estos dos gefes abandonaron en consecuencia el ejército turco hácia fines de agosto, y marcharon con sus tropas al socorro de sus propias provincias, dando un gran rodeo por la Bulgaria y la Romelia, á fin de apoderarse de los caminos inmediatos al mar, y por donde puede entrarse con mucha facilidad en Macedonia.

El Gran Señor ha enviado un firman á Ali-baxá, mandándole que desista de su conducta baxa y desleal, y que evacue prontamente las posesiones de Ismael Bei, so pena de perder la vida. El vacío que ha dexado en el ejército turco de la Servia la partida de los gefes arriba nombrados, se llenará con las tropas que llegan de la Romelia.

El 10 del corriente, á la media noche, los dos comandantes serbios Mutaf y Moland, con sus regimientos compuestos de 200 hombres, pasaron el Morava, y atacaron al cuerpo de los arnautas, acampado en Gruchewza á las órdenes de Czasehick-baxá. Creyendo este que tenia que resistir á todas las fuerzas serbias, se puso en fuga con el mayor desorden. Su cobardía introduxo la confusion en todo el campo de los turcos; muchos cuerpos estuvieron á punto de seguir el exemplo de los arnautas; pero las persuasiones y la autoridad de algunos baxaes lograron sosegar aquel terror pánico.

IMPÉRIO FRANCES.

Turin 26 de setiembre.

El lugar de S. Segundo acaba de ofrecer un espectáculo tierno y sublime á un

mismo tiempo de reconocimiento y de virtud.

Un sacerdote llamado Marantino, que nació en S. Segundo en 1734, ha empleado 50 años de su vida en la educacion de la juventud del referido lugar. Su carácter respetable, la pureza de sus principios y de sus costumbres, y su excelente método de enseñar, habian grangeado tanta celebridad á su escuela, que los padres de familia de todos los pueblos del contorno se daban prisa á enviar allí á sus hijos.

En el dia en que principiaba el año 50 de la enseñanza del señor Marantino, un número crecidísimo de discípulos suyos, de los cuales algunos son ya de edad bastante avanzada, se ha reunido este año con las autoridades del pais y con muchos magistrados de Pignerol para festejar á este digno maestro de la juventud. La casa consistorial fue el punto de reunion de todos; allí esperaron y recibieron al señor Marantino, y luego le acompañaron hasta la iglesia. El canónigo Berteza de Pignerol pronunció un discurso análogo á la ceremonia, el qual enterneció tanto el ánimo de los oyentes, en términos que ninguno de ellos pudo contener sus lágrimas, y el buen viejo no pudo tampoco reprimir sus sollozos, y fue tan viva la emoción que sintió, que se temió que ocasionase algun perjuicio á su salud.

Acabados los oficios divinos, hubo un banquete; y concluido este, el maire pidió en nombre de todos los discípulos al señor Marantino que tuviese á bien admitir una pension vitalicia de 200 francos, que se le acababa de señalar voluntariamente. El buen viejo no pudo responder á esta señal de reconocimiento sino derramando un torrente de lágrimas. Uno de los convidados, que no era del número de los discípulos, movido de este rasgo de generosidad, solicitó la gracia de tener tambien él parte entre los contribuyentes para mantener esta fundacion. Acabado el banquete, la comitiva volvió otra vez á la iglesia á dar gracias á Dios; y el resto del dia se pasó en demostraciones de la alegría mas viva y para que ja-

mas han experimentado los habitantes de S. Segundo.

Amberes 7 de octubre.

El corregidor de la ciudad de Flesinga ha obtenido el permiso de los ingleses para volver á entrar en Francia, y acaba de llegar aquí. Habiéndole pedido el comandante ingles las cuentas de su administracion, respondió: *que estaba dispensado de darlas por el estado á que habian reducido las bombas inglesas la casa del ayuntamiento, y que no estaba obligado á dar cuentas sino á su Soberano el Emperador Napoleon.*

Los buques que habia en los astilleros de Flesinga quando entraron los ingleses en la ciudad estan todavía allí, excepto el *Real Holandes* que ha sido destrozado.

Desde que nuestras guardias nacionales estan exercitándose en el manejo del arma, casi no se les distingue de las tropas de línea, y dentro de poco tendrán la misma prontitud en los movimientos, y aun la misma exâctitud en las maniobras.

ESPAÑA.

Madrid 31 de octubre.

Continuacion de los títulos y artículos del decreto de S. M. sobre establecimiento de liceos.

TITULO CUARTO.

Gobierno, disciplina y policia interior.

ARTICULO I. El gobierno interior de cada liceo será confiado á un director, que tendrá á sus órdenes á un mayordomo para todo lo concerniente á la administracion económica de la casa.

ART. II. El censor de estudios hará las veces del director, siempre que sea necesario, y donde quiera que él no esté presente.

ART. III. El mayordomo será nombrado por la junta administrativa, con aprobacion del intendente, y del mismo modo será removido siempre que se estime conveniente.

ART. IV. Habrá un médico nombrado

1339
por la junta administrativa con aprobacion del intendente. Será de su cargo no solamente asistir á los alumnos en sus enfermedades, sino visitarlos á lo menos una vez al mes para reconocer los que por constitucion delicada ó por otras causas, no pueden entregarse á todos las tareas del instituto, deban abstenerse de ciertos ejercicios, ó necesiten de un régimen particular.

ART. V. La policia interior y buen orden de las salas de estudio, comedor y dormitorios, estará á cargo de varios tutores, cuyo número será proporcionado al de los alumnos en razon de uno á veinte. La policia de las clases corresponde á los profesores.

ART. VI. El director es la cabeza del liceo, y exerce en él los derechos de un padre de familia, manteniendo el buen orden y la disciplina, y velando sobre las costumbres, los estudios y la religion. Ex-tiéndese su autoridad sobre todos los individuos del liceo, nombra con aprobacion del intendente los tutores de los alumnos, y admite y despide á su arbitrio los dependientes y criados de la casa.

ART. VII. El mayordomo está encargado de la administracion económica de la casa, con sujecion al director, que deberá tomarle diariamente las cuentas del gasto. Cuidará de hacer las provisiones en tiempo y ocasiones oportunas; recibirá del administrador las rentas del establecimiento; dará de todo su cuenta diaria al director, y rendirá la general cada quatro meses á la comision administrativa.

ART. VIII. Los tutores no desampararán á los alumnos que se les han confiado, sino durante las lecciones de la clase, y en las ocasiones que prescribirá el director; cuidarán de su aseo; presidirán á sus juegos y diversiones; los acompañarán al paseo, y mantendrán en todas partes el orden y la disciplina.

ART. IX. No se les permitirá ningun juego de suerte, de cartas, ni otro qualquiera en que se apueste dinero.

ART. X. Los alumnos estarán obligados á ejercer periódicamente, segun lo dispon-

ga el director, todos los actos religiosos conforme al rito y disciplina de la iglesia.

ART. XI. El uniforme de los alumnos será de color azul turquí, con cuello y vueltas de color celeste, y boton dorado con este letrero: *liceo de.....*

ART. XII. Los castigos consistirán en la privacion del paseo, juegos y diversiones, en algunas horas (á lo mas 24) de encierro ó de prision; y en caso de ser incorregible, ó de incidir en alguna falta mui grave, en la expulsion del liceo. Todos estos castigos pueden ser impuestos por el censor, profesores y tutores, á excepcion del de prision y expulsion, reservados al director.

ART. XIII. El director, censor y profesores de todos los liceos serán nombrados por Nos, á propuesta de nuestro ministro de lo Interior.

TITULO QUINTO.

Admision de los alumnos.

ARTICULO I. No podrán ser admitidos á la instruccion que se da en los liceos sino

1.º Los alumnos reales, mantenidos á expensas del estado, con la dotacion asignada al liceo.

2.º Los alumnos pensionistas puestos por sus padres ó por los que tienen su potestad.

3.º Los escolares externos matriculados para asistir únicamente á las lecciones.

ART. II. En ninguna de estas tres clases podrá ser admitido el que fuere menor de siete años ó mayor de 14; el que no supiere leer y escribir correctamente, y se hallare en estado de comprender las lecciones de la clase de rudimentos de la lengua latina, y el que no estuviere vacunado ó hubiere pasado las viruelas. Ninguno podrá continuar en él despues de haber cumplido 18 años.

ART. III. En cada liceo habrá una tercera parte de alumnos reales, y en ninguno podrán baxar de 60 los pensionistas, para que merezca mantenerse el establecimiento.

ART. IV. Las plazas de alumnos reales no solo estan destinadas para los hijos de militares y empleados civiles en remuneracion de fieles y buenos servicios, sino tambien para los niños que se hayan distinguido en las escuelas primarias ó secundarias.

ART. V. Los alumnos serán mantenidos en un todo por el liceo, sin que sus familias tengan que cuidar de nada, ni aun en caso de enfermedad; pero á su entrada en el establecimiento deberán llevar una cama completa, un uniforme, ropa blanca, y algunos muebles de uso personal, segun se prevendrá en la instruccion particular.

ART. VI. No podrán admitirse los pensionistas si no fueren presentados al director por sus padres, por sus tutores ó curadores, por los que tienen sobre ellos el derecho de la patria potestad, ó por los magistrados á quienes la lei se la tiene concedida. Si la presentacion no puede hacerse personalmente, la hará otro con poder. El director, despues de tomar los informes convenientes, dará cuenta al intendente para obtener su aprobacion, sin la qual nadie puede ser admitido.

ART. VII. Concédese al director la facultad de recibir los escolares externos, despues de haberse informado bien de sus costumbres y buenas disposiciones para estudiar con aprovechamiento.

ART. VIII. Los escolares externos no podrán introducirse en lo interior del colegio, sino solamente asistir á las aulas, sujetándose á la policia establecida en ellas. Se mantendrán siempre separados de los alumnos; no se les permitirá el llevar el uniforme del liceo, y el director podrá despedirlo segun los informes del profesor acerca de su aplicacion, talento y conducta. La falta de asistencia á quatro lecciones consecutivas sin causa legitima, y el desaseo en su persona y vestido, son motivos suficientes para su expulsion.

ART. IX. Los escolares externos no estan obligados á pagar al liceo ninguna contribucion. (*Se concluirá.*)